CAMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS

**26** MAR 2003





954 HORALS SEC:..

Proyecto de ley

El Genado y Cámara de Diputados de la Nación Gryentina, etc

## EXCEPCIONES A LA ADQUISICION DE INMUEBLES EN LOS CENTROS URBANOS POR PARTE DE PERSONAS FISICAS **EXTRANJERAS**

Artículo 1": En .los centros urbanos o localidades no comprendidas en el Anexo I de la Resolución 206/95 de la Superintendencia Nacional de Fronteras, quedan exceptuados del régimen de previa conformidad establecido en el artículo 4" y 9° del decreto- ley N° 15.385/44 (ley 12.913) para la adquisición de inmuebles cuya superficie total no exceda los cinco mil metros cuadrados (5.000 m2), las personas físicas extranjeras que acrediten los siguientes requisitos:

- a) Los originarios de países no limítrofes deberán contar con dos (2) años de residencia permanente en el país.
- b) Los originarios de países limítrofes no colindantes al inmueble que se pretende adquirir deberán contar con dos (2) años de residencia permanente en el país.
- c) Los originarios de países limítrofes y colindantes al inmueble que se pretende adquirir deberán contar con dos (2) años de residencia permanente en el país.

Artículo 2": Deroguesé toda otra norma que se oponga a la presente.

Articolo 3: de

Arg. Alfredo Martínez Diputado de la Nacion

EJANDRO FILOMENO

Julio Accavallo Diputado de la Nación

DARIO ALESSANDRO LIPUTADO NACIONAL

PTE. BLOQUE FREPASO